

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa y Diego Raúl Aguilar, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por los señores Mariano Saludjian y Agustín Xarrier. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 757/19:

### **1.- SALARIOS BÁSICOS:**

Incrementar los valores vigentes de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, en forma consecutiva y acumulativa, a partir del 1º de diciembre de 2025 en 2%, a partir del 1º de enero de 2026 en 2%, a partir del 1º de febrero de 2026 en 2%, a partir del 1º de marzo de 2026 en 2% y a partir del 1º de abril de 2026 en 2%.

Con base en ello, se establecen los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

#### **Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento**

Categoría	Valor hora (\$) desde 01/12/2025	Valor hora (\$) desde 01/01/2026	Valor hora (\$) desde 01/02/2026	Valor hora (\$) desde 01/03/2026	Valor hora (\$) desde 01/04/2026
Especial	6.267,69	6.393,04	6.520,90	6.651,32	6.784,35
1	5.497,98	5.607,94	5.720,10	5.834,50	5.951,19
2	4.908,91	5.007,09	5.107,23	5.209,37	5.313,56
3	4.422,44	4.510,89	4.601,11	4.693,13	4.786,99
4	4.020,40	4.100,81	4.182,82	4.266,48	4.351,81

#### **Personal Administrativo Complementario**

Categoría	Valor men- sual (\$) desde 01/12/2025	Valor men- sual (\$) desde 01/01/2026	Valor men- sual (\$) desde 01/02/2026	Valor men- sual (\$) desde 01/03/2026	Valor men- sual (\$) desde 01/04/2026
ESPECIAL	1.257.991,52	1.283.151,35	1.308.814,37	1.334.990,66	1.361.690,48
1	1.103.501,34	1.125.571,36	1.148.082,79	1.171.044,45	1.194.465,33

2	967.983,63	987.343,30	1.007.090,17	1.027.231,97	1.047.776,61
3	849.108,45	866.090,61	883.412,43	901.080,68	919.102,29
4	771.916,77	787.355,10	803.102,21	819.164,25	835.547,54

#### Adicionales y viático

Concepto	Monto (\$) desde 01/12/2025	Monto (\$) desde 01/01/2026	Monto (\$) desde 01/02/2026	Monto (\$) desde 01/03/2026	Monto (\$) desde 01/04/2026
Título Técnico Artículo 79° *	150.424,52	153.433,01	156.501,67	159.631,71	162.824,34
Viático Artículo 81°	7.136,42	7.279,14	7.424,73	7.573,22	7.724,69

\* equivalente a 24 horas de la categoría Especial.

#### Subsidios

Concepto	Monto (\$) desde 01/12/2025	Monto (\$) desde 01/01/2026	Monto (\$) desde 01/02/2026	Monto (\$) desde 01/03/2026	Monto (\$) desde 01/04/2026
Beca Escolar Art. 82° inc h)	45.253,48	46.158,55	47.081,72	48.023,36	48.983,83
Subsidio Jubilatorio Artículo 83°	4.282.685,92	4.368.339,64	4.455.706,43	4.544.820,56	4.635.716,97

#### 2.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes signatarias del presente acuerdan el pago a cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19 de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6°, Ley 24.241), por lo tanto de carácter no remunerativo, por lo cual no será tenida en cuenta para el pago de los adicionales remunerativos, SAC, horas extras y descanso anual remunerado.

Para las empresas de 30 o más trabajadores enmarcados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19, dicha suma será de pesos quinientos mil (\$500.000) que se abonará en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cien mil (\$100.000) cada una, la primera dentro del mes de Diciembre de 2025, y las restantes en igual fecha que el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2026, respectivamente, tanto para el personal jornalizado como mensualizado.

Para las empresas de menos de 30 trabajadores enmarcados dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 757/19, dicha suma será de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) que se abonará en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) cada una, la primera dentro del mes de Diciembre de 2025, y las restantes en igual fecha que el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2026, respectivamente, tanto para el personal jornalizado como mensualizado.

La Gratificación Extraordinaria por Única Vez de carácter no remunerativo aquí pactada podrá ser absorbida y/o compensada con los importes abonados por los empleadores de la actividad Corrugado en concepto de Bono Anual o Gratificación Extraordinaria (cualquiera sea su denominación), sean o no Remunerativos en Diciembre 2025.

El monto a abonar será proporcional a la jornada efectivamente cumplida por el trabajador dentro del periodo de pago de cada cuota. Si el trabajador se encontrara cumpliendo licencias legales y/o convencionales, se le abonará la totalidad de la gratificación convenida. Aquella empresa que pretendiera abonar esta gratificación de forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida, deberá acreditar fehacientemente la jornada reducida, los motivos de la misma, la debida justificación de su pretensión de pago proporcional y la autorización y homologación de la Autoridad Laboral.

### **3.- APORTE SOLIDARIO:**

Las partes de común acuerdo ratifican la vigencia de la cláusula 5.- del acuerdo de fecha 10 de junio de 2025.

### **4.- VIGENCIA:**

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2026, periodo durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social, cumpliendo las normas legales y convencionales de rigor.

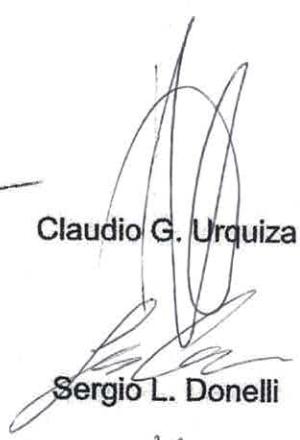
En consecuencia, no obstante, el trámite homologatorio correspondiente, los empleadores harán efectivos los pagos acordados en el presente en las fechas y formas convenidas, sin necesidad de su homologación.

Las partes asumen asimismo el compromiso de reunirse en los primeros días del mes de Abril de 2026 para analizar los alcances del presente acuerdo en relación a la situación socioeconómica del país, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria y del sector.

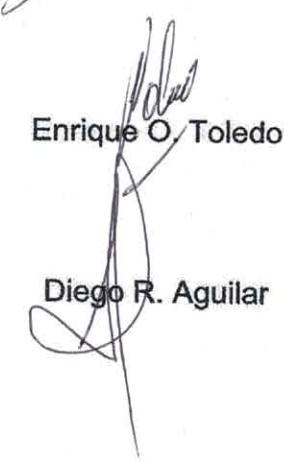
En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la autoridad laboral de aplicación a efectos de su ratificación y homologación.



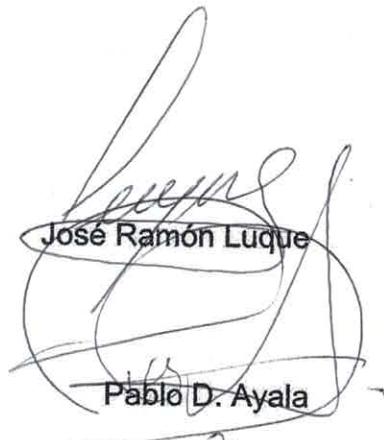
Mariano Saludjian



Claudio G. Urquiza



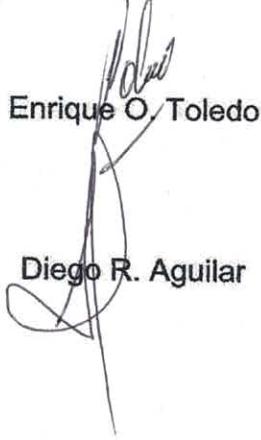
Sergio L. Donelli



José Ramón Luque



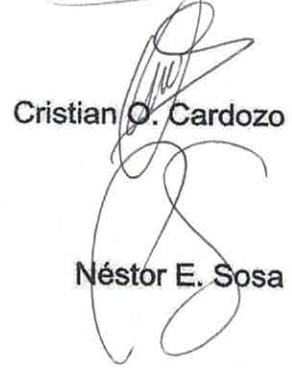
Pablo D. Ayala



Enrique O. Toledo



Diego R. Aguilar



Cristian O. Cardozo



Néstor E. Sosa